

Con fundamento en los artículos 47, fracciones V y XIV; y 49, fracción IX, de la Ley Electoral del Estado de Baja California; y 6, numeral 4, del Reglamento Interior del Instituto Estatal Electoral de Baja California, se hace del conocimiento público los **ACUERDOS** aprobados por el Consejo General Electoral del Instituto Estatal Electoral de Baja California, en su **vigésima tercera sesión extraordinaria**, celebrada el **11 de noviembre de 2020**, consistentes en lo siguiente:

I. EN EL DESAHOGO DEL PUNTO NÚMERO 2 DEL ORDEN DEL DÍA:

Se aprobó por **unanimidad** el **orden del día** de la vigésima tercera sesión extraordinaria del Consejo General Electoral del Instituto Estatal Electoral de Baja California, con los votos a favor de las consejeras y consejeros electorales: Graciela Amezola Canseco, Daniel García García, Lorenza Gabriela Soberanes Eguía, Abel Alfredo Muñoz Pedraza, Olga Viridiana Maciel Sánchez, y el Consejero Presidente Provisional, Jorge Alberto Aranda Miranda.

II. EN EL DESAHOGO DEL PUNTO NÚMERO 3 DEL ORDEN DEL DÍA:

Se aprobó por **unanimidad** el **Dictamen** número **Cuarenta y Cuatro**, que presentó la **Comisión del Régimen de Partidos Políticos y Financiamiento**, relativo a la "**CONSULTA PRESENTADA POR EL C. MARIO CONRAD FAVELA DÍAZ, PRESIDENTE DEL CONSEJO POLÍTICO ESTATAL RELATIVO AL ACUERDO QUE AUTORIZA LA CELEBRACIÓN DE SESIONES VIRTUALES O A DISTANCIA DE LOS DIVERSOS ÓRGANOS COLEGIADOS DEL PARTIDO DE BAJA CALIFORNIA**"; con los votos a favor de las consejeras y consejeros electorales: Graciela Amezola Canseco, Daniel García García, Lorenza Gabriela Soberanes Eguía, Abel Alfredo Muñoz Pedraza, Olga Viridiana Maciel Sánchez, y el Consejero Presidente Provisional, Jorge Alberto Aranda Miranda; determinándose lo siguiente:

PUNTOS RESOLUTIVOS

PRIMERO. Se atiende la consulta formulada por el C. Mario Conrad Favela Díaz, Presidente del Consejo Político Estatal del Partido de Baja California, por las razones vertidas en los considerandos III y IV del presente dictamen.

SEGUNDO. Notifíquese personalmente al Partido de Baja California a través de sus representantes con registro y acreditación ante este Consejo General Electoral.

TERCERO. Publíquese el presente dictamen en la página de internet del Instituto Electoral, en términos de lo establecido en el artículo 22, numeral 4, del Reglamento Interior.





III. EN EL DESAHOGO DEL PUNTO NÚMERO 4 DEL ORDEN DEL DÍA:




Se aprobó por **unanimidad con modificaciones** el **Dictamen** número **Cuarenta y Cinco**, que presentó la **Comisión del Régimen de Partidos Políticos y Financiamiento**, relativo a la **“REDISTRIBUCIÓN DE LOS MONTOS TOTALES DEL FINANCIAMIENTO PÚBLICO PARA EL SOSTENIMIENTO DE LAS ACTIVIDADES ORDINARIAS PERMANENTES, GASTOS DE CAMPAÑA Y ACTIVIDADES ESPECÍFICAS DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS EN BAJA CALIFORNIA, ASÍ COMO GASTOS DE CAMPAÑA PARA LAS CANDIDATURAS INDEPENDIENTES PARA EL EJERCICIO FISCAL 2021, DERIVADO DE LA ACREDITACIÓN LOCAL DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS NACIONALES REDES SOCIALES PROGRESISTAS Y FUERZA SOCIAL POR MÉXICO ANTE EL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL DE BAJA CALIFORNIA”**; con los votos a favor de las consejeras y consejeros electorales: Graciela Amezola Canseco, Daniel García García, Lorenza Gabriela Soberanes Eguía, Abel Alfredo Muñoz Pedraza, Olga Viridiana Maciel Sánchez, y el Consejero Presidente Provisional, Jorge Alberto Aranda Miranda; determinándose lo siguiente:

PUNTOS RESOLUTIVOS

PRIMERO. Se aprueba la redistribución de los montos totales del financiamiento público para el sostenimiento de las actividades ordinarias permanentes, gastos de campaña y actividades específicas para los partidos políticos nacionales en Baja California para el ejercicio 2021, a efectos de hacer efectiva la prerrogativa a que tienen derecho los partidos político nacionales derivado de su acreditación local ante este Consejo General, la cual se calendariza en los términos de los considerandos IV.I, inciso d), V.I, inciso c) y VI.I, inciso d) del presente dictamen, y que se describe a continuación:

- Por concepto de financiamiento público para el sostenimiento de sus actividades ordinarias permanentes la cantidad de \$73'247,031.12 M.N. (setenta y tres millones doscientos cuarenta y siete mil treinta y un pesos 12/100 moneda nacional), y se distribuirá de la siguiente manera:








PARTIDO POLÍTICO		MONTO ANUAL
	PARTIDO ACCIÓN NACIONAL	\$14'177,525.92 M.N.
	PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL	\$8'019,118.87 M.N.
	PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA	\$9'039,702.21 M.N.
	PARTIDO DEL TRABAJO	\$7' 112,571.39 M.N.

	MOVIMIENTO CIUDADANO	\$8'502,030.64 M.N.
	MORENA	\$21'895,599.21 M.N.
	PARTIDO ENCUENTRO SOLIDARIO	\$1'500,160.96 M.N.
	REDES SOCIALES PROGRESISTAS	\$ 1'500,160.96 M.N.
	FUERZA SOCIAL POR MÉXICO	\$1'500,160.96 M.N.
TOTAL		\$73'247,031.12 M.N.

- Por concepto de financiamiento público para gastos de campaña de los partidos políticos la cantidad de \$37'373,596.04 M.N. (treinta y siete millones trescientos setenta y tres mil quinientos noventa y seis pesos 04/100 moneda nacional), y se distribuirá de la siguiente manera:

PARTIDO POLÍTICO		MONTO TOTAL
	PARTIDO ACCIÓN NACIONAL	\$7'088,762.96 M.N.
	PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL	\$4'009,559.44 M.N.
	PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA	\$4'519,851.11 M.N.
	PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO	\$750,080.48 M.N.
	PARTIDO DEL TRABAJO	\$3'556,285.70 M.N.
	MOVIMIENTO CIUDADANO	\$4'251,015.32 M.N.
	MORENA	\$10'947,799.61 M.N.
	PARTIDO ENCUENTRO SOLIDARIO	\$750,080.48 M.N.
	REDES SOCIALES PROGRESISTAS	\$750,080.48 M.N.
	FUERZA SOCIAL POR MÉXICO	\$750,080.48 M.N.
TOTAL		\$37'373,596.04 M.N.

- Por concepto de financiamiento público para el sostenimiento de actividades específicas como entidades de interés público, la cantidad de \$2'194,038.78 M.N. (dos millones ciento noventa y cuatro mil treinta y ocho pesos 78/100 moneda nacional), y se distribuirá de la siguiente manera:

PARTIDO POLÍTICO		MONTO ANUAL
	PARTIDO ACCIÓN NACIONAL	\$389,967.53 M.N.
	PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL	\$193,422.62 M.N.
	PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA	\$225,994.43 M.N.
	PARTIDO DEL TRABAJO	\$164,490.25 M.N.
	MOVIMIENTO CIUDADANO	\$208,834.70 M.N.
	MORENA	\$636,289.01 M.N.
	PARTIDO ENCUENTRO SOLIDARIO	\$125,013.41 M.N.
	REDES SOCIALES PROGRESISTAS	\$125,013.41 M.N.
	FUERZA SOCIAL POR MÉXICO	\$125,013.41 M.N.
TOTAL		\$2' 194,038. 78 M.N.

SEGUNDO. El partido político Verde Ecologista de México tiene derecho a recibir financiamiento público estatal para gastos de campaña en el ejercicio 2021 de conformidad con lo razonado en el considerando V. I, inciso a) del presente dictamen.

TERCERO. Los montos del financiamiento público para el sostenimiento de las actividades ordinarias permanentes, gastos de campaña y actividades específicas para los partidos políticos con registro local, y del financiamiento público para gastos de campaña de las candidaturas independientes se mantienen firmes en función del dictamen treinta y seis de la Comisión.

CUARTO. La Coordinación de Partidos Políticos y Financiamiento del Instituto Estatal Electoral ministrará el financiamiento público a través de los órganos internos debidamente acreditados ante el Consejo General.

QUINTO. Notifíquese el presente dictamen a los partidos políticos por conducto de sus representantes acreditados ante el Consejo General, para que a su vez se informe Lo establecido en el considerando VII.

SEXTO. Se instruye a la Secretaría Ejecutiva para que notifique el presente dictamen a la Comisión de Fiscalización del Instituto Nacional Electoral a través de la Unidad Técnica de Vinculación con los Organismos Públicos Locales.

SÉPTIMO. Publíquese el presente dictamen en la página de Internet del Instituto Estatal Electoral de Baja California, en términos de lo dispuesto en el artículo 22, numeral 4, del Reglamento Interior.

IV. EN EL DESAHOGO DEL PUNTO NÚMERO 5 DEL ORDEN DEL DÍA:

Se aprobó por **unanimidad** el **Dictamen** número **Cuarenta y Seis**, que presentó la **Comisión del Régimen de Partidos Políticos y Financiamiento**, relativo a la **“PROPUESTA DE PREMISA Y MODELO DE PAUTAS PARA LA TRANSMISIÓN EN RADIO Y TELEVISIÓN DE LOS PROMOCIONALES DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS Y CANDIDATURAS INDEPENDIENTES, DURANTE LAS PRECAMPAÑAS, INTERCAMPAÑAS Y CAMPAÑAS ELECTORALES DEL PROCESO ELECTORAL LOCAL ORDINARIO 2020-2021, EN BAJA CALIFORNIA”**; con los votos a favor de las consejeras y consejeros electorales: Graciela Amezola Canseco, Daniel García García, Lorenza Gabriela Soberanes Eguía, Abel Alfredo Muñoz Pedraza, Olga Viridiana Maciel Sánchez, y el Consejero Presidente Provisional, Jorge Alberto Aranda Miranda; determinándose lo siguiente:

PUNTOS RESOLUTIVOS

PRIMERO. Se aprueba la propuesta de premisa y de modelo de pautas para la transmisión en radio y televisión de los promocionales de los partidos políticos durante las precampañas que se desarrollarán durante el "Proceso Electoral Local Ordinario 2020-2021", en Baja California, en términos del considerando XIV, del presente dictamen.

SEGUNDO. Se aprueba la propuesta de premisa y de modelo de pautas para la transmisión en radio y televisión de los promocionales de los partidos políticos durante las intercampañas que se desarrollaran durante el "Proceso Electoral Local Ordinario 2020-2021", en Baja California, en términos del considerando XV, del presente dictamen.

TERCERO. Se aprueba la propuesta de premisa y de modelo de pautas para la transmisión en radio y televisión de los promocionales de los partidos políticos y candidaturas independientes, en su caso, durante las campañas que se desarrollarán durante el "Proceso Electoral Local Ordinario 2020-2021", en Baja California, en términos del considerando XVI, del presente dictamen.

CUARTO. Notifíquese el presente dictamen, a la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos del INE, por conducto de la Unidad Técnica de Vinculación con los Organismos Públicos Locales, en términos del artículo 30, del Reglamento de Radio y Televisión.

QUINTO. Notifíquese el presente dictamen a los partidos políticos por conducto de sus representantes acreditados ante el Consejo General.

SEXTO. Publíquese el presente dictamen en la página de internet del Instituto Electoral en términos de lo dispuesto en el artículo 22, numeral 4, del Reglamento Interior.

V. EN EL DESAHOGO DEL PUNTO NÚMERO 6 DEL ORDEN DEL DÍA:

Se aprobó por **unanimidad con modificaciones** el **Dictamen** número **Nueve**, que presentó la **Comisión de Participación Ciudadana y Educación Cívica**, relativo a **“LA VERIFICACIÓN DE LOS REQUISITOS FORMALES PREVISTOS EN EL ARTÍCULO 32 DE LA LEY DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA, RESPECTO DE LA SOLICITUD DE REFERÉNDUM CONSTITUCIONAL IDENTIFICADA CON LA CLAVE DE EXPEDIENTE IEEBC/CG/REFC/001/18-08-2020”**; con los votos a favor de las consejeras y consejeros electorales: Graciela Amezola Canseco, Daniel García García, Lorenza Gabriela Soberanes Eguía, Abel Alfredo Muñoz Pedraza, Olga Viridiana Maciel Sánchez, y el Consejero Presidente Provisional, Jorge Alberto Aranda Miranda; determinándose lo siguiente:

PUNTOS RESOLUTIVOS

PRIMERO. La solicitud de referéndum constitucional identificada con el número de expediente IEEBC/CG/REFC/001/18-08-2020 presentada por el ciudadano Eduardo Javier Guerrero Maymes, en su carácter de representante común de un grupo de ciudadanas y ciudadanos bajacalifornianos cumple con los requisitos formales establecidos en el artículo 32 de la Ley de Participación Ciudadana, de conformidad con lo razonado en el considerando IX del presente dictamen.

SEGUNDO. Se da respuesta a las peticiones formuladas por el representante común de la solicitud de referéndum constitucional referida en el resolutive PRIMERO, en los términos del considerando VIII del presente dictamen.

TERCERO. Se instruye al Secretario del Consejo General notifique, en forma personal, el presente dictamen al C. Eduardo Javier Guerrero Maymes, representante común del grupo de ciudadanas y ciudadanos promoventes de la solicitud de referéndum constitucional referida en el resolutive PRIMERO, en el domicilio señalado para oír y recibir notificaciones en su escrito de solicitud.

CUARTO. Se instruye al Secretario del Consejo General notifique, por oficio, el presente dictamen a la Presidenta o Presidente de la Mesa Directiva de la XXIII Legislatura Constitucional del Congreso del Estado de Baja California, para que en un plazo improrrogable de tres días hábiles, proceda en términos de lo previsto en el artículo 46 de la Ley de Participación Ciudadana.

QUINTO. Se instruye a la Comisión de Participación Ciudadana y Educación Cívica realice el estudio que determine si la solicitud de referéndum constitucional referida en el resolutivo PRIMERO es trascendente o no para la vida pública del Estado, de conformidad con lo previsto en el artículo 44 de la Ley de Participación Ciudadana, y en un plazo no mayor a quince días hábiles contados a partir de la fecha en que se reciba la contestación a que se refiere el punto resolutivo anterior.

SEXTO. Se instruye al Secretario Técnico de la Comisión de Participación Ciudadana y Educación Cívica realizar las gestiones necesarias ante la Coordinación de Informática para la creación de un micro sitio en donde se incluya la información generada con motivo de la solicitud de referéndum constitucional, en cumplimiento al principio de máxima publicidad, de conformidad con los Lineamientos para la publicación en el portal institucional del Instituto Estatal Electoral de Baja California.

SÉPTIMO. Queda a disposición de los autorizados y representantes el expediente No. IEEBC/CG/REFC/001/18-08-2020 para ser consultado.

OCTAVO. Publíquese el presente dictamen en el portal de internet institucional, a más tardar dentro de las setenta y dos horas siguientes de su aprobación por el Consejo General.

VI. EN EL DESAHOGO DEL PUNTO NÚMERO 7 DEL ORDEN DEL DÍA:

Se aprobó por **unanimidad** el **Dictamen** número **Treinta y Cuatro**, que presentó la **Comisión Especial de Administración y Enajenaciones**, relativo al “**ANTEPROYECTO DE PRESUPUESTO DE EGRESOS Y SU ARTICULADO, PROGRAMA OPERATIVO ANUAL, PLANTILLA DE PERSONAL Y SUS TABULADORES DE SUELDOS, ASÍ COMO EL FINANCIAMIENTO PÚBLICO A LOS PARTIDOS POLÍTICOS, DEL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL DE BAJA CALIFORNIA PARA EL EJERCICIO FISCAL 2021**”; con los votos a favor de las consejeras y consejeros electorales: Graciela Amezola Canseco, Daniel García García, Lorenza Gabriela Soberanes Eguía, Abel Alfredo Muñoz Pedraza, Olga Viridiana Maciel Sánchez, y el Consejero Presidente Provisional, Jorge Alberto Aranda Miranda; determinándose lo siguiente:

PUNTOS RESOLUTIVOS

PRIMERO. Se aprueba el proyecto de presupuesto de egresos del Instituto Electoral para el ejercicio fiscal 2021, por la cantidad de \$512,281,035.65 M.N. (quinientos doce millones doscientos ochenta y un mil treinta y cinco pesos 65/100 moneda nacional), en términos del considerando III del presente dictamen, mismo que se compone de la siguiente manera:

1. Para gasto operativo la cantidad de \$343,400,104.44 M.N. (trecientos cuarenta y tres millones cuatrocientos mil ciento cuatro pesos 44/100 moneda nacional).

2. Para el financiamiento público a los partidos políticos la cantidad de \$150,002,915.44 M.N. (ciento cincuenta millones dos mil novecientos quince pesos 44/100 moneda nacional).

3. Para instrumentos de participación ciudadana la cantidad de \$18,878,015.77 M.N. (dieciocho millones ochocientos setenta y ocho mil quince pesos 77/100 moneda nacional).

SEGUNDO. Se aprueba el programa operativo anual y matriz de indicadores 2021 (ANEXO UNO), la plantilla de personal (ANEXO DOS), tabuladores de percepciones (ANEXO TRES), estructura orgánica (ANEXO CUATRO) y el articulado (ANEXO CINCO).

TERCERO. Se instruye a la Secretaría Ejecutiva del Instituto Electoral remitir al Poder Ejecutivo del Estado, por conducto de la Secretaría de Hacienda, el proyecto de presupuesto de egresos para el ejercicio fiscal 2021, a efecto de que sea incluido en el proyecto de presupuesto de egresos de la Administración Pública Centralizada, en términos de los artículos 46, fracción XXIII, de la Ley Electoral y 29 de la Ley de Presupuesto.

CUARTO. Notifíquese al Congreso del Estado acompañando copia certificada del dictamen y sus anexos, de conformidad con el artículo 34 de la Ley de Presupuesto.

QUINTO. Publíquese el presente dictamen en el portal de internet institucional dentro del término señalado en el artículo 22, párrafo cuarto, del Reglamento Interior.

Sin más por el momento, reciba un cordial saludo.

ATENTAMENTE

“Por la Autonomía e Independencia
de los Organismos Electorales”

(RUBRICA)

C. JORGE ALBERTO ARANDA MIRANDA
CONSEJERO PRESIDENTE PROVISIONAL DEL
CONSEJO GENERAL ELECTORAL

(RUBRICA)

C. RAÚL GUZMÁN GÓMEZ
SECRETARIO DEL CONSEJO
GENERAL ELECTORAL